



MOCIÓN PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN Y LA INQUIOCUPACIÓN EN RINCÓN DE LA VICTORIA.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 13.b del Reglamento Orgánico Municipal desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que **toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su propiedad**. El fenómeno de la ocupación de viviendas produce alarma social por la dificultad de conjugar los derechos fundamentales de todas las personas como el derecho a la libertad, a la seguridad (artículo 17 CE), a la inviolabilidad del domicilio (artículo 18.2 CE) y a la propiedad privada (artículo 33 CE). Este último Art. 33 Constitución española, afirma que:

"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes."

La defensa de la propiedad privada como un derecho estatutario que se recoge en la Constitución española significa que, **son las leyes las que deben establecer los límites del derecho a la propiedad y no la voluntad arbitraria de otras personas**. El Estado de derecho debe proteger la propiedad y reglamentar sus usos. **La ocupación como un modo de acceso a la vivienda, violando la propiedad privada, está expresamente excluida**, y de hecho penada conforme a nuestro Código Penal, de nuestro ordenamiento jurídico, y va en contra de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La situación exige adoptar algunas medidas con carácter urgente. El hecho de que buena parte de la regulación necesaria para hacer frente a este fenómeno esté en manos del Estado (reforma del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la Ley de Bases de Régimen Local) y por tanto fuera del alcance de las comunidades autónomas y entes locales como la administración local, no releva a estas de la obligación de afrontar, en la medida de lo posible, este fenómeno, en el que incluso se ha detectado la presencia de **bandas organizadas de carácter criminal que se dedican a explotar la situación, a**

ofrecer viviendas en alquiler o en propiedad al margen de sus legítimos poseedores o a exigir cantidades importantes para devolverlas a sus dueños.

Con el fin de frenar la tendencia y apoyar a las familias víctimas de ocupación, se estima de urgente necesidad legislar (reglamentariamente y de conformidad a las competencias de la administración local) al considerarse palpables, social y económicamente, las consecuencias de este fenómeno, que van desde la evidente inseguridad que provoca en las personas el último refugio de la intimidad que es la vivienda, al deterioro patrimonial que supone para un distrito o barrio la presencia de viviendas ocupadas sin título legítimo.

Entre las medidas, a grandes rasgos, que ahora se incluyen, se encuentra la posibilidad de adoptar aquellas que contribuyan a facilitar la puesta en marcha de mecanismos legales para luchar contra la ocupación.

Y es que los datos vienen a dar validez a esta situación de “emergencia social” tal y como demuestran la información dada por organismos oficiales. En la provincia de Málaga se registraron 415 delitos por ocupación de inmuebles entre enero y noviembre de 2022 (sin datos a cierre del año), conllevando así, **un incremento de casi el 50% desde el 2015**, cuya cifra de delitos por ocupación fue de 349, siendo, como podemos observar un hecho que no ha parado de crecer hasta la fecha.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) facilitados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA):

“La Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas ha modificado el artículo 250.1.4º de la Ley de enjuiciamiento Civil” y “desde el tercer trimestre de 2018 se dispone de información estadística de los juicios verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas para los casos en los que los propietarios sean personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, o entidades públicas poseedoras de vivienda social”.

Según el TSJA, en el año 2022 se registraron **536 procedimientos de esta naturaleza de «okupación», denominados “verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas”**, en Andalucía, un 19,2% del total nacional. **Desde la última legislatura, del presidente Pedro Sánchez, el índice de delitos por ocupación o contra la propiedad privada a nivel nacional se ha visto incrementado en un 41%**.

Así, continua el referenciado organismo, **“en el primer trimestre de 2023 ingresaron en los órganos judiciales de Andalucía 145 casos por «okupaciones»**. En Andalucía, durante dicho año, se presentaron el mayor número de demandas.” (el 23,1 % del total nacional). Elevando, en el caso particular de la **provincia de Málaga, a más de 3.000 delitos de ocupación de inmuebles en los últimos 8 años**. (desde que se tienen datos estadísticos).

Desde el grupo municipal de VOX en Rincón de la Victoria, entendemos que la situación de la **ocupación tiene orígenes muy diversos**, así como causas y efectos distintos dependiendo tanto del victimario y de la víctima.

Entendemos que puede haber situaciones de necesidad derivadas de circunstancias indeseables por las que las familias de nuestra localidad puedan estar pasando en la actualidad y que, precisamente por la situación económica tan desfavorable por la que está pasando el país, se hayan visto en situaciones excepcionales y, por ende, de facto, siendo o viéndose en la situación de ser, ocupas.

NO OBSTANTE, Y TENIENDO PRESENTE LO ANTERIOR, estas situaciones **no pueden desvirtuar los derechos de las personas a su propiedad y al desarrollo de sus proyectos de vida**. Derechos que como hemos indicado al inicio del presente documento, son de carácter fundamental y que además, **en no pocos casos, las personas que sufren casos de ocupación, se ven privados y perjudicados de su única línea económica**, provocando, no ya la meritada lesión en sus derechos a la propiedad, sino provocándoles una situación de necesidad que les avoca a una situación económica imposible, retroalimentando el grave perjuicio por el que el conjunto de la sociedad está pasando debido a las condiciones económicas nacionales.

Las principales víctimas de estos delitos contra la propiedad privada **afectan fundamentalmente a pequeños propietarios y ahorradores**, es decir, a trabajadores que han querido y sabido ahorrar por medio de la vivienda, que, por otro lado, ha sido la **principal vía de ahorro en nuestro país en las últimas décadas**.

Además, a esto hay que sumarle **el nuevo fenómeno de los “inquiokupas”**, es decir, inquilinos que dejan de pagar el alquiler y se acogen a la legislación vigente para prolongar su permanencia en la vivienda sin asumir sus obligaciones contractuales. Se estima que, **entre ocupaciones e “inquiokupaciones”, el número de casos en España podría superar ampliamente los 100.000**, una cifra alarmante que demuestra la magnitud de este problema y la necesidad urgente de tomar medidas efectivas para defender el derecho a la propiedad privada.

Además, **la figura del okupa se ve amparada por la posibilidad de inscribirse en el padrón municipal**. Esta situación no solo no se persigue, sino que se premia, ya que **el empadronamiento otorga derechos y beneficios sociales**. La falta de regulación específica en los ayuntamientos respecto al empadronamiento en casos de ocupación ilegal agrava aún más el problema.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. DOTAR A LOS PRESUPUESTOS DE AÑO 2026 DE FONDOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO A AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN Y LA INQUIOCUPACIÓN.** Siendo los pequeños propietarios los más afectados, encontrándose en situación de desamparo ante el atropello de sus derechos por parte de ocupas e inquiocupas.

2. **CREACIÓN DE UN PORTAL DE TRANSPARENCIA ESPECIFICO.** Conforme a un servicio de información a la ciudadanía para dar respuesta a las preguntas frecuentes sobre el fenómeno de la ocupación ilegal, relativas tanto a conceptos básicos como el de vivienda, allanamiento de morada o usurpación de inmuebles, los procesos judiciales que se pueden instar antes estos supuestos, los requisitos básicos de representación para instar los procesos, como para informar de las actuaciones de las diferentes Áreas de Gobierno en esta materia (policía local, bienestar social...)
3. **CREACIÓN DE UN REGISTRO GENERAL DE DENUNCIAS:** conforme al mismo se reciba y recepción información relativa a las denuncias de ocupación realizadas en el municipio y de conformidad a la misma se proceda, conforme a la iniciativa anunciada y propugnada por la propia Junta de Andalucía y evitar la inscripción o aceptación dentro de la bolsa de solicitantes de viviendas VPO a aquellas personas condenadas judicial y/o administrativamente por delitos relacionados con la ocupación ilícita/ilegal de bienes privados.
4. Creación de una **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA LOCAL**, por la cual se centralice y se coordine con otros cuerpos de seguridad del Estado con el objeto de agilizar la intervención en aquellos casos en donde sea posible (comisión de un delito infraganti) así como la mejora de captación de datos para posibles mejoras de los servicios adoptados así como análisis de evolución sobre esta cuestión en particular, coordinando su actuación con el referenciado y solicitado SERVICIO ANTIOCUPACIÓN.
5. **QUE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA VERIFIQUE LA INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS DE EMPADRONAMIENTO,** solicitando como requisito adicional, además de la documentación ya requerida como la escritura o contrato de alquiler, el certificado de residencia fiscal o de vivienda habitual emitido por la Agencia Tributaria Estatal (AEAT). Este certificado acredita la residencia real, dado que la AEAT realiza inspecciones y cruza datos para verificar su veracidad.
6. **El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a PROMOVER BENEFICIOS FISCALES PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE HAYAN SIDO OCUPADAS ILEGALMENTE,** ya que las víctimas de ocupaciones e inquiocupaciones han de continuar pagando los distintos tributos municipales relativos al inmueble ocupado.
7. **El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a establecer un CONTROL EXHAUSTIVO Y PERIÓDICO SOBRE LOS INFORMES DE VULNERABILIDAD** emitidos por los Servicios Sociales municipales, garantizando un seguimiento riguroso de cada caso para evitar situaciones de enquistamiento de la “inquiokupación”.

A fecha de firma electrónica
Fdo.: José Antonio Rodríguez Díaz
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX